



- V. En relación a la medida n°11, esto es: “11. El Estado adoptará las medidas legislativas o de otro carácter para que la Defensoría de la Niñez participe en los procesos ante la Superintendencia de Salud, o en los procesos judiciales, en los que se pudieran ver afectados los derechos de niños o niñas por actuaciones de las aseguradoras privadas, en términos del párrafo 171 de la presente Sentencia.”**

Actualmente, la Superintendencia de Salud se encuentra en proceso de firma de un Convenio de colaboración con la Defensoría de la Niñez a fin de que esta institución



especializada pueda ser consultada, en el marco de sus atribuciones y competencias, en materias relacionadas a derechos de niñas, niños y adolescentes por actuaciones de las aseguradoras privadas.

En reunión de fecha 28 de octubre del presente, con la asistencia del Superintendente de Salud, miembros de la Cancillería, los padres de Martina Vera y sus representantes, se entregó la propuesta de dicho convenio, pendiente de firma, para su revisión. Así, se incorporaron todos los comentarios de nomenclatura e individualización de Martina hechos por las peticionarias, su reparo en cuanto al título del convenio y otras observaciones de redacción.

## VI.